

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

ORDENANZA 12642

Artículo 1º: Incorpórese el artículo 1 bis a la Ordenanza N° 7.888, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1 BIS: Créase el Centro Comunal "Malvinas Argentinas" cuyos límites serán los que a continuación se detallan, de acuerdo al correspondiente plano ANEXO agregado a la presente:

Desde avenida 38 y avenida circunvalación 131, por esta última, hasta avenida 52, por su mano impar, por esta hasta avenida 167 por su mano impar; por esta hasta avenida 38 por su mano impar; y por esta hasta cerrar nuevamente con avenida circunvalación 131."

Artículo 2º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 7.888, modificado oportunamente por la Ordenanza N° 10.469, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1: Fíjese los límites del Centro Comunal San Carlos en los que a continuación se detallan:

Centro Comunal San Carlos desde avenida 31 y avenida 32, por esta a la avenida 38, por esta a la avenida 149, por esta a las vías del ex Ferrocarril Roca, por estas hasta las vías del ex Ferrocarril Belgrano, por estas hasta la avenida 520 o Ruta Provincial N° 13, por esta a avenida 31 y por esta al inicio."

Artículo 3º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza N° 7.888, modificado oportunamente por la Ordenanza N° 10.469, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3: Fíjense los límites del Centro Comunal Olmos en los que a continuación se detallan:

Centro Comunal Olmos desde avenida 38 y 167, por esta a avenida 52, por esta a Ruta Provincial N 36, por esta al límite con el Partido de Magdalena, por este a la calle 208, por esta a calle 38, por esta a calle 185, por esta a avenida 32, por esta a calle 183, por esta a avenida 38, por esta a avenida 179, por esta a calle 36, por esta a 176, por esta a avenida 38 y por esta hasta calle 167."

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a publicar el Texto Ordenado de la Ordenanza N° 7.888 con sus modificatorias, y a confeccionar los correspondientes planos luego de la promulgación de la presente.

Artículo 5º: De forma.